



**CONVOCATORIA AL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SFA-FAFEF-D682-1/2024  
PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE  
\$1,700,000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA SER DESTINADO  
A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA (LA "CONVOCATORIA")**

**CONVOCATORIA**

El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo (el "Estado"), a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (la "Secretaría"), **CONVOCA a las instituciones financieras del sistema financiero mexicano (las "Instituciones Financieras") para participar en la Licitación Pública número SFA-FAFEF-D682-1/2024, para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (Mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a inversión pública productiva del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (la "Licitación Pública"), con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); los numerales 1, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); los artículos 44, fracción XII, 60, fracción XXIII, 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º, 6º fracción I, incisos A), B), E), H) y K), 7º, 8º, 11 y 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1, 9, 11, 12, 14, 17 fracción II y 19 fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 6º, 16, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y el Decreto Número 682 emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 12 de julio de 2024 (el "Decreto Número 682") y**

**CONSIDERANDO**

Que el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto Número 682, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, entre otros actos: (i) la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a Inversión Pública Productiva que se detalla en el Decreto Número 682; (ii) la afectación, como fuente de pago del financiamiento, del derecho y los ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF") correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, lo que resulte mayor en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, sin afectar derechos de terceros, y (iii) la formalización de la afectación del FAFEF autorizada, mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de elección del Estado, o bien, a fideicomisos previamente constituidos, los cuales podrán modificarse de manera integral o parcial, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en los mismos.

Los términos en inicial mayúscula que no estén expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en las Bases de la Licitación Pública.

**1. Características del Financiamiento objeto de la Licitación.**

- (a) Monto Total del Financiamiento Solicitado: hasta \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se instrumentará mediante la celebración de un Contrato de Crédito.
- (b) Ente Público Contratante o el Acreditado: el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- (c) Destino del Financiamiento: al financiamiento, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, de Inversión Pública Productiva destinada a la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física, en cualquiera de los rubros de inversión siguientes: 5000 «BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES»; 5300 «EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO», en las partidas genéricas 531 «EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO» y 532 «INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO»; 5600 «MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS» en las partidas genéricas 563 «Maquinaria y equipo de construcción», 566 «Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos», 5800 «BIENES INMUEBLES», en las partidas genéricas 581 «Terrenos» y 583 «Edificios no residenciales», así como en el rubro 6000 «INVERSIÓN PÚBLICA»; 6100 «OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO», en las partidas genéricas 612 «Edificación no habitacional», 613 «Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones», 615 «Construcción de vías de comunicación», 616 «Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada» 617 «Instalaciones y equipamiento en construcciones», 619 «Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados», según se describen dichos conceptos en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que deberán estar comprendidas en la definición de Inversión pública productiva en términos del artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.  
El Destino del Financiamiento no incluye Gastos y Costos relacionados con la Contratación.
- (d) Plazo del Financiamiento: hasta 37 (treinta y siete) meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato de crédito simple respectivo, sin rebasar en ningún caso la fecha de vencimiento máxima del Financiamiento que será el día 31 de agosto de 2027, en términos del Modelo de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.

Lo anterior, en el entendido de que el plazo que se establezca en el Contrato de Crédito será el determinado por la fecha de suscripción del contrato de crédito simple respectivo y el 31 de agosto de 2027, pero en ningún caso podrá ser mayor a 37 (treinta y siete) meses.

- (e) Plazo de amortización: A partir de que se ejerza la disposición de recursos del Financiamiento, sin rebasar en ningún caso la fecha máxima de vencimiento que será el día 31 de agosto de 2027.
- (f) Perfil de amortizaciones de capital: Mediante pagos mensuales, específicos y consecutivos.

Lo anterior, en el entendido que los pagos por concepto de la suma de capital más intereses serán iguales en todos los meses durante la vigencia del Financiamiento, y dichos pagos no deberán rebasar en ningún caso el Porcentaje de FAFEF. El esquema de amortización se determinará en función de: (i) el monto de la única disposición, (ii) el plazo remanente del Financiamiento, sin rebasar en ningún caso para su vencimiento el 31 de agosto de 2027 y la tasa de interés aplicable.

- (g) Periodo de Gracia: sin periodo de gracia.
- (h) Tipo de tasa de interés solicitada: fija, equivalente a la Tasa de Interés Aplicable, la cual estará compuesta por la suma de la Tasa Base Fija y el Margen Aplicable.

Tasa Base Fija: Significa la tasa fija que se determinará para la disposición del Financiamiento. Esta Tasa Base Fija no podrá exceder el límite establecido por la Tasa Base Fija Máxima.

Tasa Base Fija Máxima: Significa el valor máximo que podrá tener la Tasa Base Fija para la disposición del Financiamiento, y será determinada con base en lo establecido en el Anexo 5 de las Bases de la Licitación.

Margen Aplicable: Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa Base Fija para componer la Tasa de Interés Aplicable, la cual no estará sujeta a revisión y ajuste durante la vida del Financiamiento.

El Margen Aplicable se fijará previo a la única disposición de recursos, y se determinará conforme a lo siguiente:

- (a) Si el Financiamiento cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo.
- (b) Si el Financiamiento cuenta con solo 1 (una) calificación o no se encuentra calificado y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias, otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación quirografaria de mayor grado de riesgo.
- (c) Si el Financiamiento y el Estado no cuentan con cuando menos (2) dos calificaciones de calidad crediticia, el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo, "No calificado".

El Estado podrá (*pero no estará obligado*) calificar el Financiamiento por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, en el entendido de que, en caso de que el Estado decida calificar el Financiamiento, estará obligado a obtener dichas calificaciones previo a la disposición de recursos.

En el supuesto de que, previo a la disposición de recursos, el Margen Aplicable se determine con base en las calificaciones existentes del Financiamiento o del Estado otorgadas por cuando menos (2) Agencias Calificadoras, deberá mantener dichas calificaciones durante la vigencia del Financiamiento, en términos del Modelo de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.

Incluir en la Oferta de Crédito el Margen Aplicable o Sobretasa Aplicable en función a la o las Calificaciones Preliminares, incluyendo las Sobretasas Aplicables a los diferentes niveles de calificaciones señalados en el Formato de Oferta de Crédito anexo a las bases de la licitación.

- (i) Tasa de Interés Moratoria: La Tasa de Interés que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Aplicable que corresponda.
- (j) Periodicidad de pago de los intereses: mensuales; los pagos se efectuarán en las mismas fechas de amortización de principal.
- (k) Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Modelo de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (l) Periodo de Disposición/ Oportunidad de entrega de los recursos: única disposición de recursos en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Modelo de Contrato de Crédito.  
El monto de la disposición se ajustará de tal manera que el Porcentaje de FAFEF a ocuparse como fuente de pago sea suficiente para cubrir el pago del servicio de la deuda (amortización más intereses) mensual, considerando la tasa de interés que le resultaría aplicable.
- (m) Recurso a otorgar como fuente de pago: los derechos e ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "Porcentaje FAFEF"), en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, sin afectar derechos de terceros.
- (n) Vehículo o mecanismo de pago: fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que el Estado constituirá como fideicomitente, con la institución financiera de su elección como fiduciario (el "Fideicomiso"), el cual recibirá el Porcentaje del FAFEF afectado, para que este sirva como mecanismo y fuente de pago del Contrato de Crédito que, en su caso, celebre el Estado para obtener el Financiamiento solicitado, en el cual el acreditante tendrá la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- (o) Contratación de instrumentos derivados: el Financiamiento no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados.

- (p) Garantía a otorgar: el Financiamiento no incluirá la posibilidad de contratar una garantía de pago oportuno asociada al mismo.
- (q) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas de Crédito no podrán incluir Gastos Adicionales; no obstante, las Ofertas de Crédito sí podrán incluir Gastos Adicionales Contingentes.
- (r) Fondo de Reserva: A elección del licitante ganador, podrá solicitarse la constitución de un fondo de reserva para pago de capital e intereses, equivalente a 1 mes del servicio de la deuda, el cual se constituirá con cargo a recursos propios del Estado, mediante su aportación al Fideicomiso, y ajenos del crédito; y ante eventual caso de que se utilice dicho fondo de reserva se deberá restituir por parte del Estado con cargo a sus recursos de manera previa a la siguiente fecha de pago, realizando la aportación adicional al Fideicomiso.

## 2. Requisitos de la Oferta de Crédito.

Las Ofertas de Crédito deberán (i) ser irrevocables y en firme; (ii) tener una vigencia expresa mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) ser por el Monto Total del Financiamiento Solicitado y (iv) reunir las características y requisitos que se establecen en esta Convocatoria, en las Bases de la Licitación y en el Formato de Oferta de Crédito.

## 3. Calendario de la Licitación Pública.

Actividad	Fecha
Publicación de las Bases de Licitación en la Página Oficial de la Licitación.	27 de agosto de 2024.
Publicación de los Anexos de las Bases de Licitación en la Página Oficial de la Licitación.	27 de agosto de 2024.
Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de las Instituciones Financieras Interesadas.	Hasta las 17:00 horas, hora local, del 2 de septiembre de 2024.
Junta de Aclaraciones.	5 de septiembre de 2024.
Fecha límite para la entrega de la información a que se refieren las Bases de la Licitación, para acreditar la capacidad y representación de las Instituciones Financieras Interesadas.	18 de septiembre de 2024.
Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas.	25 de septiembre de 2024.
Expedición del Acta de Fallo.	27 de septiembre de 2024.
Fecha objetivo para la firma del Contrato de Crédito.	Del 01 de octubre al 11 de octubre de 2024.

## 4. Disposiciones Generales.

Las características de la presente Convocatoria y el desarrollo de la Licitación Pública se regularán por las Bases de la Licitación y sus anexos. Los Documentos de la Licitación, así como cualquier información y/o notificación relacionada con la Licitación Pública se publicarán en la página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/licitacion-publica-sfa-fafef-d682-1-2024/> (la "Página Oficial de la Licitación"), la cual será el medio de difusión de la Licitación Pública. Las Instituciones Financieras Interesadas tendrán la responsabilidad de consultar la página mencionada para conocer las

notificaciones relacionadas con la Licitación Pública y, en su caso, cualquier modificación a las Bases de la Licitación y/o a cualquier otro Documento de la Licitación.

En su caso, cualquier modificación a la presente Convocatoria se realizará mediante la modificación de las Bases de la Licitación y/o sus anexos y, en el caso de cambios en el Calendario de la Licitación Pública mediante notificaciones específicas, las cuales serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación.

Todos los actos de la Licitación Pública se realizarán en el domicilio de la Secretaría, ubicado en Avenida Ventura Puente #112, planta alta, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, o en cualquier otro domicilio que para tales efectos notifique la Secretaría, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, a través de la Página Oficial de la Licitación.

Para propiciar la mayor participación posible, no se han previsto requisitos a las Instituciones Financieras Interesadas para registrarse como Licitantes. Las Instituciones Financieras Interesadas en presentar una Oferta de Crédito deberán cumplir, como acto preparatorio, con la entrega de copia simple de los estatutos sociales vigentes o, en su caso, de la Ley Orgánica o Ley de Creación vigente y del poder de sus representantes en términos de las Bases de la Licitación y, en su caso, presentar una Oferta de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

La presentación de una Oferta de Crédito es el acto que otorga la calidad de Licitante a la Institución Financiera Interesada.

No podrán participar en la Licitación Pública personas morales de nacionalidad extranjera, ni aquéllos que se encuentren impedidos o inhabilitados para contratar con el Estado en términos de la normatividad aplicable.

Cualquier costo en el que incurran las Instituciones Financieras Interesadas para participar en la Licitación Pública para la presentación de una Oferta de Crédito será exclusivamente a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Estado de reembolsarlos, aún en el caso de la suspensión o cancelación de la Licitación Pública.

La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que, a su juicio, provoquen la decisión de no contratar el Financiamiento.

Cualquier situación relacionada con la presente Licitación Pública, así como la interpretación de la Convocatoria y/o las Bases de Licitación y sus anexos, corresponde resolverla a la Secretaría apeándose a la legislación aplicable, y su decisión será inapelable, la cual será comunicada de forma general en la Página Oficial de la Licitación.

Morelia, Michoacán a 27 de agosto de 2024.

**Atentamente**

**Lic. Luis Navarro García**  
**Secretario de Finanzas y Administración**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

Asistido



**Mtro. Josué Adrián Ortiz Calderón**  
**Director de Operación Financiera**  
**de la Secretaría de Finanzas y Administración**



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

**TOMO CLXXXVI**

**Morelia, Mich., Martes 27 de Agosto de 2024**

**NÚM. 29**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA AL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SFA-FAFEF-D682-1/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,700,000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA (LA «CONVOCATORIA»)**

##### CONVOCATORIA

El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo (el "Estado"), a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (la "Secretaría"), **CONVOCA a las instituciones financieras del sistema financiero mexicano (las "Instituciones Financieras") para participar en la Licitación Pública número SFA-FAFEF-D682-1/2024, para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a inversión pública productiva del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (la "Licitación Pública")**, con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); los numerales 1, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); los artículos 44, fracción XII, 60, fracción XXIII, 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º, 6º fracción I, incisos A), B), E), H) y K), 7º, 8º, 11 y 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1, 9, 11, 12, 14, 17 fracción II y 19 fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 6º, 16, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y el Decreto Número 682 emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 12 de julio de 2024 (el "Decreto Número 682"); y,

##### CONSIDERANDO

Que el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto Número 682, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, entre otros

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

actos: (i) la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a Inversión Pública Productiva que se detalla en el Decreto Número 682; (ii) la afectación, como fuente de pago del financiamiento, del derecho y los ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF") correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, lo que resulte mayor en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, sin afectar derechos de terceros; y, (iii) la formalización de la afectación del FAFEF autorizada, mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de elección del Estado, o bien, a fideicomisos previamente constituidos, los cuales podrán modificarse de manera integral o parcial, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en los mismos.

Los términos en inicial mayúscula que no estén expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en las Bases de la Licitación Pública.

#### 1. Características del financiamiento objeto de la Licitación.

- a) **Monto total del financiamiento solicitado:** Hasta \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se instrumentará mediante la celebración de un Contrato de Crédito.
- b) **Ente público contratante o el acreditado:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c) **Destino del financiamiento:** Al financiamiento, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, de inversión pública productiva destinada a la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física, en cualquiera de los rubros de inversión siguientes: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"; 5300 "EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO", en las partidas genéricas 531 "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO" y 532 "INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"; 5600 "MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS" en las partidas genéricas 563 "Maquinaria y equipo de construcción", 566 "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos", 5800 "BIENES INMUEBLES", en las partidas genéricas 581 "Terrenos" y 583 "Edificios no residenciales", así como en el rubro 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"; 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", en las partidas genéricas 612 "Edificación no habitacional", 613 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones", 615 "Construcción de vías de comunicación", 616 "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada" 617 "Instalaciones y equipamiento en construcciones", 619 "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados", según se describen dichos conceptos en el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que deberán estar comprendidas en la definición de inversión pública productiva en términos del artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El destino del financiamiento no incluye gastos y costos relacionados con la contratación.

- d) **Plazo del financiamiento:** Hasta 37 (treinta y siete) meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato de crédito simple respectivo, sin rebasar en ningún caso la fecha de vencimiento máxima del financiamiento que será el día 31 de agosto de 2027, en términos del modelo de crédito anexo a las Bases de la Licitación.

Lo anterior, en el entendido de que el plazo que se establezca en el contrato de crédito será el determinado por la fecha de suscripción del contrato de crédito simple respectivo y el 31 de agosto de 2027, pero en ningún caso podrá ser mayor a 37 (treinta y siete) meses.

- e) **Plazo de amortización:** A partir de que se ejerza la disposición de recursos del financiamiento, sin rebasar en ningún caso la fecha máxima de vencimiento que será el día 31 de agosto de 2027.
- f) **Perfil de amortizaciones de capital:** Mediante pagos mensuales, específicos y consecutivos.

Lo anterior, en el entendido que los pagos por concepto de la suma de capital más intereses serán iguales en todos los meses durante la vigencia del financiamiento, y dichos pagos no deberán rebasar en ningún caso el porcentaje de FAFEF. El esquema de amortización se determinará en función de: (i) el monto de la única disposición, (ii) el plazo remanente del

financiamiento, sin rebasar en ningún caso para su vencimiento el 31 de agosto de 2027 y la tasa de interés aplicable.

g) **Periodo de gracia:** Sin periodo de gracia.

h) **Tipo de tasa de interés solicitada:** Fija, equivalente a la tasa de interés aplicable, la cual estará compuesta por la suma de la tasa base fija y el margen aplicable.

**Tasa base fija:** Significa la tasa fija que se determinará para la disposición del financiamiento. Esta tasa base fija no podrá exceder el límite establecido por la tasa base fija máxima.

**Tasa base fija máxima:** Significa el valor máximo que podrá tener la tasa base fija para la disposición del financiamiento, y será determinada con base en lo establecido en el anexo 5 de las Bases de la Licitación.

**Margen Aplicable:** Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la tasa base fija para componer la tasa de interés aplicable, la cual no estará sujeta a revisión y ajuste durante la vida del financiamiento.

El margen aplicable se fijará previo a la única disposición de recursos, y se determinará conforme a lo siguiente:

- a) Si el financiamiento cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo.
- b) Si el financiamiento cuenta con solo 1 (una) calificación o no se encuentra calificado y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias, otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación quirografaria de mayor grado de riesgo.
- c) Si el financiamiento y el Estado no cuentan con cuando menos (2) dos calificaciones de calidad crediticia, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo, "No calificado".

El Estado podrá (pero no estará obligado) calificar el Financiamiento por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, en el entendido de que, en caso de que el Estado decida calificar el Financiamiento, estará obligado a obtener dichas calificaciones previo a la disposición de recursos.

En el supuesto de que, previo a la disposición de recursos, el margen aplicable se determine con base en las calificaciones existentes del financiamiento o del Estado otorgadas por cuando menos (2) agencias calificadoras, deberá mantener dichas calificaciones durante la vigencia del financiamiento, en términos del modelo de crédito anexo a las Bases de la Licitación.

Incluir en la oferta de crédito el margen aplicable o sobretasa aplicable en función a la o las calificaciones preliminares, incluyendo las sobretasas aplicables a los diferentes niveles de calificaciones señalados en el formato de oferta de crédito anexo a las Bases de la Licitación.

- i) **Tasa de interés moratoria:** La tasa de interés que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés aplicable que corresponda.
- j) **Periodicidad de pago de los intereses: mensuales:** Los pagos se efectuarán en las mismas fechas de amortización de principal.
- k) **Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:** Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del modelo de crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- l) **Periodo de disposición/ oportunidad de entrega de los recursos:** Única disposición de recursos en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del modelo de contrato de crédito.

El monto de la disposición se ajustará de tal manera que el porcentaje de FAFEF a ocuparse como fuente de pago sea suficiente para cubrir el pago del servicio de la deuda (amortización más intereses) mensual, considerando la tasa de interés que le resultaría aplicable.

- m) **Recurso a otorgar como fuente de pago:** Los derechos e ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "**Porcentaje FAFEF**"), en términos de

lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, sin afectar derechos de terceros.

- n) **Vehículo o mecanismo de pago:** Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que el Estado constituirá como fideicomitente, con la institución financiera de su elección como fiduciario (el "Fideicomiso"), el cual recibirá el porcentaje del FAFEF afectado, para que este sirva como mecanismo y fuente de pago del contrato de crédito que, en su caso, celebre el Estado para obtener el financiamiento solicitado, en el cual el acreditante tendrá la calidad de fideicomisario en primer lugar.
- o) **Contratación de instrumentos derivados:** El financiamiento no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados.
- p) **Garantía a otorgar:** El financiamiento no incluirá la posibilidad de contratar una garantía de pago oportuno asociada al mismo.
- q) **Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes:** Las ofertas de crédito no podrán incluir gastos adicionales; no obstante, las ofertas de crédito sí podrán incluir gastos adicionales contingentes.
- r) **Fondo de reserva:** A elección del licitante ganador, podrá solicitarse la constitución de un fondo de reserva para pago de capital e intereses, equivalente a 1 mes del servicio de la deuda, el cual se constituirá con cargo a recursos propios del Estado, mediante su aportación al Fideicomiso, y ajenos del crédito; y ante eventual caso de que se utilice dicho fondo de reserva se deberá restituir por parte del Estado con cargo a sus recursos de manera previa a la siguiente fecha de pago, realizando la aportación adicional al fideicomiso.

## 2. Requisitos de la oferta de crédito.

Las ofertas de crédito deberán: (i) ser irrevocables y en firme; (ii) tener una vigencia expresa mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) ser por el monto total del financiamiento solicitado; y, (iv) reunir las características y requisitos que se establecen en esta Convocatoria, en las Bases de la Licitación y en el formato de oferta de crédito.

## 3. Calendario de la Licitación Pública.

Actividad	Fecha
Publicación de las Bases de Licitación en la Página Oficial de la Licitación.	27 de agosto de 2024.
Publicación de los Anexos de las Bases de Licitación en la Página Oficial de la Licitación.	27 de agosto de 2024.
Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de las Instituciones Financieras Interesadas.	Hasta las 17:00 horas, hora local, del 2 de septiembre de 2024.
Junta de Aclaraciones.	5 de septiembre de 2024.
Fecha límite para la entrega de la información a que se refieren las Bases de la Licitación, para acreditar la capacidad y representación de las Instituciones Financieras Interesadas.	18 de septiembre de 2024.
Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas.	25 de septiembre de 2024.
Expedición del Acta de Fallo.	27 de septiembre de 2024.
Fecha objetivo para la firma del Contrato de Crédito.	Del 01 de octubre al 11 de octubre de 2024.

## 4. Disposiciones Generales.

Las características de la presente Convocatoria y el desarrollo de la Licitación Pública se regularán por las Bases de la Licitación y sus anexos. Los documentos de la Licitación, así como cualquier información y/o notificación relacionada con la Licitación Pública se publicarán

en la página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/licitacion-publica-sfa-fafef-d682-1-2024/> (la "Página Oficial de la Licitación"), la cual será el medio de difusión de la Licitación Pública. Las instituciones financieras interesadas tendrán la responsabilidad de consultar la página mencionada para conocer las notificaciones relacionadas con la Licitación Pública y, en su caso, cualquier modificación a las Bases de la Licitación y/o a cualquier otro documento de la Licitación.

En su caso, cualquier modificación a la presente Convocatoria se realizará mediante la modificación de las Bases de la Licitación y/o sus anexos y, en el caso de cambios en el calendario de la Licitación Pública mediante notificaciones específicas, las cuales serán publicadas en la página oficial de la Licitación.

Todos los actos de la Licitación Pública se realizarán en el domicilio de la Secretaría, ubicado en avenida Ventura Puente #112, planta alta, colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, o en cualquier otro domicilio que para tales efectos notifique la Secretaría, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación, a través de la página oficial de la Licitación.

Para propiciar la mayor participación posible, no se han previsto requisitos a las instituciones financieras interesadas para registrarse como Licitantes. Las instituciones financieras interesadas en presentar una oferta de crédito deberán cumplir, como acto preparatorio, con la entrega de copia simple de los estatutos sociales vigentes o, en su caso, de la Ley Orgánica o Ley de Creación vigente y del poder de sus representantes en términos de las Bases de la Licitación y, en su caso, presentar una oferta de crédito en el acto de presentación y apertura de ofertas.

La presentación de una oferta de crédito es el acto que otorga la calidad de Licitante a la institución financiera interesada.

No podrán participar en la Licitación Pública personas morales de nacionalidad extranjera, ni aquéllos que se encuentren impedidos o inhabilitados para contratar con el Estado en términos de la normatividad aplicable.

Cualquier costo en el que incurran las instituciones financieras interesadas para participar en la Licitación Pública para la presentación de una oferta de crédito será exclusivamente a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Estado de reembolsarlos, aún en el caso de la suspensión o cancelación de la Licitación Pública.

La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que, a su juicio, provoquen la decisión de no contratar el financiamiento.

Cualquier situación relacionada con la presente Licitación Pública, así como la interpretación de la Convocatoria y/o las Bases de Licitación y sus anexos, corresponde resolverla a la Secretaría apeándose a la legislación aplicable, y su decisión será inapelable, la cual será comunicada de forma general en la página oficial de la Licitación.

Morelia, Michoacán a 27 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
(Firmado)

ASISTIDO

**MTRO. JOSUÉ ADRIÁN ORTIZ CALDERÓN**  
DIRECTOR DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

=====

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL